



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NUMERO DE

( 0072111 )

Por la cual se determinan los porcentajes de área de yacimiento en cada municipio a ser aplicados para el Campo Túa – Formación Guadalupe ubicado en el Departamento del Casanare

LA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4923 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 "Por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías" en su artículo 37º consagra "Cuando un yacimiento se encuentre ubicado en dos o más entidades territoriales, esta se realizará en forma proporcional a la participación de cada entidad en dicho yacimiento, independientemente del área de los municipios en los que se esté explotando en la fecha de corte de la liquidación. El Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue la fiscalización, teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción, definirá para cada caso, mediante resolución, la participación que corresponda a cada beneficiario".

Que mediante comunicación escrita la compañía GEOPARK Winchester Oil & Gas remitió copia del mapa estructural del yacimiento para el Campo Túa – Formación Guadalupe proyectado verticalmente en superficie, sobre el mapa de la división política de los entes territoriales involucrados en la distribución a escala 1 25 000, conforme a las coordenadas Gauss origen Bogotá

Que según los mapas suministrados por la compañía, los cuales fueron revisados en su consistencia y validez por los profesionales de la Dirección de Hidrocarburos asignados al área en mención, la participación porcentual del área del yacimiento de cada ente territorial para el Campo Túa – Formación Guadalupe es:

CONTRATO	CAMPO	FORMACION	MUNICIPIO	AREA (%)	AREA (Ha)
Llanos 34	Túa	Guadalupe	Villanueva	30	58 03
			Tauramena	70	135 4

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, tómesese como porcentaje de área para la liquidación de

Por la cual se determinan los porcentajes de área de yacimiento en cada municipio a ser aplicados para el Campo Tua - Formación Guadalupe ubicado en el Departamento del Casanare

regalias por la explotación de hidrocarburos del Campo Tua - Formación Guadalupe lo siguiente:

CONTRATO	CAMPO	FORMACION	MUNICIPIO	AREA (%)	AREA (Ha)
Llanos 34	Tua	Guadalupe	Villanueva	30	58.03
			Tauramena	70	135.4

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente GEOPARK Winchester Oil & Gas, deberá ajustar periódicamente la información en mención acorde con el desarrollo del campo mencionado, a través de los informes técnicos anuales de ingeniería a que hace referencia el Título VII, Capítulo 1 de la Resolución 181495 de 2009, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la empresa GEOPARK Winchester Oil & Gas, deberá elaborar para el Campo Tua formas mensuales de producción (Cuadros 4, Forma 9CR y Formas 30 EE) por cada uno de los yacimientos a que hace referencia el Artículo 1º de la presente Resolución

**PARAGRAFO.-** Para efectos de liquidar las regalias definitivas correspondientes al primer trimestre de 2013, se deberán ajustar las formas de producción del campo Tua, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2013, a lo señalado en el presente artículo

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los porcentajes señalados mediante la presente Resolución están destinados a la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 6º del Decreto 3229 del 11 de noviembre de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.

*M. L. Amaya Parra*  
**MARTHA LILIANA AMAYA PARRA**  
**DIRECTORA DE HIDROCARBUROS**

Elaboró: Alejandro Rodríguez Higuera  
 Revisó: Jorge Alirio Ortiz Tovar  
 Aprobó: Martha Liliana Amaya Parra